



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
DECANATURA

RESOLUCIÓN No. 311 DE 2025
(Abril 7)

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 180 del 28 de febrero de 2025, expedida por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias”

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA,

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Decanatura expidió la Resolución N° 180 del 28 de febrero de 2025 ***“Por la cual se establece la lista de ganadores del perfil convocado, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos en el Concurso Profesorado FCA 2024-1 para proveer cargos docentes en diferentes dedicaciones, para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira”***.
2. Que el 03 de marzo del año en curso, el señor Yeimer Antonio Santiago Guevara presentó recurso de reposición dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en contra de las Resoluciones 038 del 21 de enero y 180 del 28 de febrero, encontrándose dentro de los términos contemplados para interponer recurso de reposición sólo con relación a esta última.
3. Que, previo a la expedición de la Resolución 180 del 28 de febrero, se expidió la Resolución 038 del 21 de enero de 2025 ***“Por medio de la cual se excluye a un participante de la lista de aspirantes admitidos, en el Concurso Profesorado FCA 2024-1 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias”***.
4. Que en contra de la Resolución 038 del 21 de enero de 2025, el señor Yeimer Antonio Santiago Guevara interpuso recurso de reposición el día 30 de enero de 2025, este le fue resuelto mediante la Resolución 147 del 21 de febrero de 2025 expedida por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
5. Que con el propósito de responder de fondo al señor Yeimer Antonio Santiago Guevara el recurso interpuesto contra la Resolución 180 del 28 de febrero de 2025, se hace alusión a la

Resolución de Decanatura N° 231 del 25 de abril de 2024 y las que la modifican, ya que conforman la norma que rige el proceso de convocatoria, convirtiéndose en ley para las partes y de obligatoria observancia.

6. Que todas las actuaciones que se han desarrollado durante el Concurso Profesor FCA 2024-1, se han surtido conforme se estipula en las normas que regulan la convocatoria, entre ellas la Resolución 038 del 21 de enero y Resolución N° 180 del 28 de febrero de 2025.
7. Que una vez revisado el recurso de reposición interpuesto por el señor Yeimer Antonio Santiago Guevara, es pertinente hacer el siguiente análisis:

Es importante aclarar que no se ha generado agravio alguno en contra de los derechos mencionados en el tercer punto del recurso interpuesto,

“3. Vulneración de principios constitucionales y estatutarios

- Principio de mérito (Artículo 125, Constitución Política): *Mi exclusión desconoce mi destacado desempeño en las pruebas evaluativas.*

- Principio de igualdad (Artículo 13, CP): *Se aplicó un criterio restrictivo a mi perfil, pero flexible en otros perfiles, tales como el T4.”*

Si bien el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en entidades del Estado son de carrera, se debe hacer un análisis más amplio del artículo en mención, por lo cual se resalta lo siguiente,

*“Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo **por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido”.***

[Subraya fuera de texto]

En este orden de ideas, para acceder a los cargos de carrera, los aspirantes deben cumplir los requisitos y condiciones previamente determinados, para el caso que nos ocupa, es la Resolución 231 del 25 de abril de 2024, que como se mencionó anteriormente, se convierte en ley para las partes una vez se acepta al hacer el registro en la convocatoria.

De otro lado, los demás fundamentos y posible violación al derecho a la igualdad planteado por el recurrente sobre su exclusión en el recurso interpuesto el 03 de marzo de 2025, ya

fueron resueltos en una etapa anterior, a través de la Resolución 147 del 21 de febrero de 2025 expedida por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, como se mencionó anteriormente.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RATIFICAR lo dispuesto en Resolución de Decanatura 180 del 28 de febrero de 2025 ***“Por la cual se establece la lista de ganadores del perfil convocado, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos en el Concurso Profesorado FCA 2024-1 para proveer cargos docentes en diferentes dedicaciones, para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira”***. para el perfil TC3

ARTÍCULO 2. Contra la presente Resolución NO proceden recursos.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido del presente documento al señor YEIMER ANTONIO SANTIAGO GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía N°5.428.421, a través de su correo electrónico santiagoantonio995@gmail.com

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página web del concurso <https://concursofca.palmira.unal.edu.co>

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, a los 7 días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)

JOSE ADER GÓMEZ PEÑARANDA
Decano